

Red. 284-2014



CONTRATO MARN No. 029/2014

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES”

NOSOTROS: **HERMAN HUMBERTO ROSA CHÁVEZ**, salvadoreño, de sesenta y un años de edad, Ingeniero en Electricidad y Electrónica y Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número Cero Dos Millones Setecientos Ocho Mil Novecientos Veintisiete guión Nueve, expedido en San Salvador; actuando en calidad de Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en el Acuerdo Número Uno, emitido en Casa Presidencial el uno de junio del año dos mil nueve y publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve, Tomo Trescientos Ochenta y Tres de fecha lunes uno de junio del año dos mil nueve, por medio del cual, el señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, en su carácter de Presidente de la República nombra al licenciado Herman Humberto Rosa Chávez, como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil nueve; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, está facultado para celebrar actos como el presente, y en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia MARN, o “El Contratante”, y por la otra **ERICK GILBERTO ARIAS MARTINEZ**, salvadoreño, de veinte años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones novecientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta guión uno, expedido en San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero noventa mil cuatrocientos noventa y cuatro guión ciento cinco guión nueve; actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MULTISERVICIOS A Y M, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MULTISERVICIOS A y M, S.A. DE C.V.**, sociedad del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero ochenta mil novecientos nueve guión ciento dos guión uno, personería que se legitima con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **MULTISERVICIOS A Y M, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MULTISERVICIOS A y M, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día ocho de septiembre de dos mil nueve, ante los oficios del Notario José Roberto Hidalgo Lemus, en la que consta que la Sociedad tiene su domicilio en San Salvador, con la facultad de establecer sucursales en cualquier lugar de la República o en el extranjero; que su plazo es indeterminado; teniendo entre sus finalidades el dedicarse a la compraventa, importación y distribución de repuestos para toda clase de vehículos automotores nuevos y usados, taller de servicio automotriz; entre otras, que la administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su



respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones un período de cinco años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y uso de la Firma Social, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta del Código de Comercio, es decir que esta corresponde al Director Único o al Presidente de la Junta Directiva, en su caso; Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número setenta y cinco, del Libro dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, del Registro de Sociedades, el día once de septiembre de dos mil nueve; y **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, en la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionista, celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil trece, se acordó nombrar como Administrador Único Propietario al señor Erick Gilberto Arias Martínez, y como Administrador Único Suplente a la señora Sara Cristina Martínez de Arias, por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de inscripción de la respectiva credencial; inscrita en el Registro de Comercio al número doce, del Libro tres mil ciento treinta y cuatro, del Registro de Sociedades, el día siete de agosto de dos mil trece; estando facultado para celebrar actos como el presente, y que en lo sucesivo me denominaré “**La Contratista**”; convenimos en celebrar el presente contrato, de “**Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Flota Vehicular del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**”, conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para un total de setenta y nueve (79) vehículos propiedad del MARN, de conformidad con las Bases de Licitación y la Oferta Técnica presentada. **SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** el MARN, pagará a “La Contratista”, bajo los términos de este contrato hasta un monto máximo de CIENTO TREINTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$133,000.00), distribuido según el siguiente detalle: **a)** Por el Mantenimiento Preventivo, a realizarse por cada 5,000 kilómetros recorridos, por los diferentes grupos de vehículos que forman parte de la flota vehicular del MARN, un monto total de SIETE MIL NOVENTA Y SEIS 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,096.29), por la realización de un servicio de mantenimiento preventivo por el total de setenta y nueve (79) vehículos propiedad del MARN, por lo que dependiendo del uso y recorrido en kilometraje que cada vehículo presente podrá realizarse tantos mantenimientos preventivos como fueren necesarios a fin de asegurar la vida útil, de dicha flota vehicular; y **b)** para el caso del Mantenimiento Correctivo, deberá entenderse como el solventar problemas mediante sustitución o reparación de partes, reparación de sistema mecánico, mano de obra y repuestos originales o genéricos y se realizará cada vez que sea necesario o como resultado del mantenimiento preventivo, dependiendo del estado, uso y recorrido que cada vehículo presente, podrán realizarse tantos mantenimientos correctivos como fueren necesarios para asegurar la vida útil de la flota vehicular del Ministerio, este se realizará siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria, y los mismos serán autorizados por el Administrador de Contrato, previo visto bueno del Jefe de la Unidad de Logística y por la Dirección General de Administración. Toda acción relacionada con la ejecución del contrato, principalmente reparaciones, ejecuciones de actividades de mantenimiento y demás, deberá hacerse mediante la aprobación del presupuesto correspondiente, el cual recogerá y se hará sobre la base de los precios unitarios ofertados, tal como consta en las Bases de Licitación respectiva. El monto será



pagado por el MARN a “La Contratista”, de forma mensual, en base al servicio realmente ejecutado por mes y recibido a entera satisfacción del MARN, en un período máximo de sesenta (60) días calendario, posteriores al trámite del respectivo Quedan. Para el trámite de Quedan “La Contratista” presentará dos (2) originales del Acta de Recepción del servicio realizado mensualmente, firmada por un representante de “La Contratista”, y por el Administrador de Contrato, junto con la Factura de Consumidor Final, a nombre de Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Unidad Financiera Institucional del MARN, ubicada en: Setenta y Siete Avenida Norte, número trescientos catorce, Colonia Escalón San Salvador. El pago será efectuado a la Cuenta Bancaria a elección de “La Contratista”, la cual será notificada al MARN, mediante Declaración Jurada, previo a la firma del Contrato. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. De conformidad a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, proveída por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, a las quince horas treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil siete, mediante la cual designó al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como agente de retención, se retendrá en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América, el uno por ciento (1.00%) en calidad de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para darle cumplimiento al artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero, del Código Tributario. **TERCERA. PERIODO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** El servicio objeto de este Contrato, deberá ser prestado a partir de la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, y en la forma establecida en el presente Contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del mismo, el MARN podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesario a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **CUARTA. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** El servicio objeto del presente contrato deberá suministrarse en las instalaciones de “La Contratista”, y su recepción será en la oficinas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicado en: Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), San Salvador. “La Contratista” deberá realizar el servicio de conformidad con los requerimientos para cada una de las rutinas solicitadas y aprobadas por el MARN. La recepción se efectuará de conformidad con los artículos ochenta y dos – BIS, y ciento veintiuno, de la LACAP; y artículo setenta y siete, del Reglamento de la LACAP, y corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con “La Contratista”, la elaboración del Acta de Recepción, que tendrá como respaldo una copia del Informe de las Operaciones de Mantenimiento Mensual. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** “La Contratista” se obliga: A brindar el servicio de conformidad con las Bases de Licitación, la Oferta presentada y las condiciones del presente Contrato, para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, obligándose especialmente a lo siguiente: **a)** “La Contratista” será responsable de la tenencia y custodia de los vehículos iniciando esta condición de responsabilidad en la fecha y hora en que lo recibe, dejando constancia de la recepción a través de la orden de servicio según **Anexo 2**, de las Bases de Licitación; consecuentemente responderá ante cualquier daño o extravío, la condición señalada caducará con la recepción del vehículo; **b)** “La Contratista” será responsable de entregar los vehículos que han sido reparados,



completamente lavados y aspirados; **e)** responder por daños y/o extravíos de accesorios a los vehículos ocasionados durante el traslado, de las instalaciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales o Dependencias al Taller y viceversa; **d)** cuando se efectúe mantenimiento correctivo “La Contratista” no deberá exceder los cuarenta kms. de recorrido de prueba; salvo casos excepcionales en los que solicitará autorización al Administrador del Contrato; **e)** utilizar repuestos nuevos originales o genéricos, garantizando la calidad y especificando la marca, los que deberá recibir la aprobación previa del Administrador de Contrato, previo visto bueno del Jefe de la Unidad de Logística; **f)** toda pieza sustituida del vehículo deberá ser entregada por “La Contratista” a la persona designada como Administrador del contrato; **g)** “La Contratista”, cuando realice diagnóstico de fallas y determine que éstas han sido provocadas por el mal uso o negligencia del motorista, enviará al Administrador de Contrato informe por escrito, dando las explicaciones a más tardar veinticuatro horas después de haber recibido el vehículo; **h)** toda acción relacionada con la ejecución del contrato, principalmente reparaciones, ejecuciones de actividades de mantenimiento y demás, deberá hacerse mediante la aprobación del presupuesto correspondiente, el cual recogerá y se hará sobre la base de los precios unitarios ofertados. Si algún presupuesto se elaborare con costos diferentes a los establecidos en la Oferta, se hará la observación y será devuelto; **i)** para el mantenimiento preventivo, “La Contratista” presentará, al Administrador de Contrato, el presupuesto para su debida aprobación, dentro de **los dos días hábiles posterior** a la fecha en que se reciba el vehículo, la entrega en caso del mantenimiento preventivo, deberá ejecutarse en un plazo de **tres días hábiles como máximo**, dicho tiempo comenzará a partir del momento en que “La Contratista” reciba el presupuesto aprobado por parte del Administrador de Contrato; **j)** para el mantenimiento correctivo, “La Contratista” presentará, al Administrador de Contrato, el presupuesto para su debida aprobación, dentro de **los tres a cinco días hábiles máximo**, según sea el caso, luego de haber recibido el vehículo; y la entrega será como máximo **ocho días hábiles contados a partir** del momento en que “La Contratista” reciba el presupuesto aprobado junto con la Orden de Trabajo. **Estos tiempos podrán diferir en caso excepciones aprobadas por el MARN, con autorización del Administrador de Contrato, previo Visto bueno del Jefe de la Unidad de Logística y por la Dirección General de Administración;** **k)** garantizar, que si el vehículo presentare nuevamente la misma falla con la que fue enviado al taller, dentro de los quince días posteriores a la entrega lo reparará, sin costo adicional para el MARN, asumiendo a su vez el traslado del vehículo desde el lugar correspondiente hacia el taller, por medio de grúa sin costo alguno para el MARN; y **l)** garantizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo así: La mano de obra y repuestos por **Mantenimiento preventivo**, tendrá como garantía que si falla dentro de los tres posteriores meses de haber recibido el servicio, se corregirá la falla sin costo alguno y en el menor tiempo para el MARN; y la mano de obra por **Mantenimiento Correctivo**, se garantiza que si falla durante los primeros tres meses posteriores de haber recibido el servicio, se corregirá la falla sin costo alguno y en el menor tiempo posible para el MARN. La garantía de los repuestos y piezas en mantenimiento correctivo, será la misma que extiende el fabricante y/o distribuidor. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** El MARN hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación al Fondo General de la Nación (GOES). **SEPTIMA. ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO:** La



administración del presente contrato, estará a cargo del licenciado Lisandro Alberto Hernández, Encargado del Área de Transporte, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en base a lo establecido en el artículo ochenta y dos, de la LACAP. **OCTAVA. CESION:** Queda expresamente prohibido a “La Contratista” traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo noventa y cuatro, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA. GARANTIA A PRESENTAR:** GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: “La Contratista” deberá rendir a satisfacción del MARN, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción del Contrato debidamente legalizado, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR – MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, equivalente a TRECE MIL TRECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,300.00), la cual deberá estar vigente por un período de diez (10) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del Contrato. Para tal efecto se aceptarán como garantía: Fianza o Garantía Bancaria emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el MARN hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: i) Cuando “La Contratista” incumpla alguna de las condiciones generales, actividades a realizar como parte del servicio y/o en los tiempos de entrega, definidos en las Términos de Referencia de las Bases de Licitación, y las obligaciones consignadas en el presente contrato, sin causa justificada; ii) cuando se compruebe deficiencias en la entrega del servicio, y “La Contratista” no subsanare las deficiencias comprobadas, en el plazo establecido por el Administrador de Contrato; iii) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de “La Contratista” de las obligaciones emanadas en presente Contrato. **DECIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente Contrato, los siguientes documentos: (a) Bases de Licitación Abierta Cubierta por el DR CAFTA N° 06/2014; (b) Oferta Técnica y Económica; (c) Resolución Razonada Adjudicativa No. 006/2014; (d) Garantía; y (e) otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último. **DECIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de “La Contratista” de las obligaciones emanadas del presente Contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco, de la LACAP. “La Contratista” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato las que serán impuestas por el “MARN”, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **DECIMA SEGUNDA. MODIFICACION, AMPLIACIÓN Y PRORROGA:** De común acuerdo, el presente Contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en su plazo o cualquiera otra de sus cláusulas, de conformidad a la Ley. En tales casos, el MARN emitirá la correspondiente Resolución, la cual se relacionará en el instrumento de prórroga y/o modificación, y formará parte integrante del presente contrato.



DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Para los efectos de este contrato, “caso fortuito y fuerza mayor” significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierre empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, “La Contratista”, previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente Contrato. **DECIMA CUARTA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP. **DECIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo, de la LACAP, el MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, a LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. “La Contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien este designe. **DECIMA SEXTA. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco, de la LACAP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el MARN designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costa. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado, según las causas siguientes: (a) Por común acuerdo entre las partes; (b) a solicitud de una de las partes, por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificado y aceptado por la otra; (c) el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si “La Contratista” incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; (3) si “La Contratista” prestare sus servicios en forma deficiente; y (4) Si “La Contratista” bajo la circunstancia que fuere se negare a recibir vehículos para el mantenimiento que correspondiere,. En los casos (1), (2), (3) y (4) de este literal, el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según Cláusula Novena de este mismo instrumento.

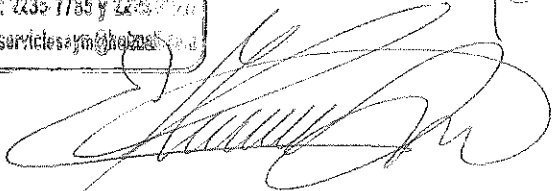


DECIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: MARN, en: Setenta y siete Avenida Norte, número trescientos catorce, Colonia Escalón, San Salvador, teléfono: 2132-9271; y Multiservicios A y M, S.A. de C.V., en: Veintinueve Calle Poniente, número novecientos diecisiete, Colonia Layco, ente Quince y Diecisiete Avenida Norte, San Salvador, teléfono: 2225-2228, fax: 2235-7785. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil catorce.



RH
Herman Humberto Rosa Chávez
Ministerio de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
"El Contratante"



2114902/0007

Erick Gilberto Arias Martínez
Multiservicios A y M, S.A. DE C.V.
"La Contratista"

